

INFORMÁTICA VIP S.R.L.

PROCEDIMIENTO

**PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN
DE DATOS FOTOGRÁFICOS, FÍLMICOS
Y/O SONOROS PARA USUARIOS DE
EQUIPOS DRONES**

Código del Documento:	PRO.01.01.LEG
Fecha de vigencia:	22/05/2015
Revisión:	01
Páginas del documento:	04

Técnico	Supervisor	Dirección

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la dirección de Informática Vip S.R.L., cualquier cambio en la operatoria.



PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS FOTOGRÁFICOS, FÍLMICOS Y/O SONOROS PARA USUARIOS DE EQUIPOS DRONES

Procedimiento de recolección de datos fotográficos, fílmicos y/o sonoros de objetos y/o personas en visión aérea, en algunos casos normalmente no detectable y su posterior procedimiento de Resguardo de Imágenes y Videos adquiridos.

Cumplimentando la Disposición 20/2015 de fecha 20 de mayo del 2015 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, siendo el Expediente N° S04:0062746/2014 del registro de este Ministerio, y la competencia atribuida a esta DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES por la Ley N° 25.326 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1558 del 29 de noviembre de 2001. La disposición en su ANEXO I CONDICIONES DE LICITUD PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES A TRAVÉS DE VANTS O DRONES, ...”En la medida que los medios tecnológicos utilizados para la recolección no impliquen una intromisión desproporcionada en la privacidad del titular del dato, no se requerirá su consentimiento, en los siguientes casos:... c) Cuando la recolección de los datos la realice el ESTADO NACIONAL en el ejercicio de sus funciones”...

Con la finalidad de encuadrar en la Disposición se procede a dar cumplimiento al ANEXO I ARTÍCULO 2° - Condiciones de licitud - manual de tratamiento de datos.

El cual detalla que: Los medios técnicos previstos para la recolección de los datos personales a través de los VANTs o drones deberán ser proporcionados, pertinentes y no excesivos respecto de la finalidad que motiva dicha recolección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 25.326, verificando que no afecten el derecho a la intimidad del titular del dato. Asimismo deberá cumplirse con las restantes condiciones de licitud dispuestas por la Ley N° 25.326, en particular: la previsión de los mecanismos técnicos de seguridad contemplados por la Disposición DNPDP N° 11 del 19 de setiembre de 2006, el respeto del principio de confidencialidad y de las obligaciones derivadas de los derechos del titular del dato previstos en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley N° 25.326. Los responsables del tratamiento de recolección de los datos personales a través de los VANTs o drones deberán contar con un manual o política de tratamiento de datos

		PROCEDIMIENTO			CUMPLIMIENTO Disposición 20/2015		
		Código del Doc. :	PRO.01.01.LEG				
REVISIÓN:	01	VIGENCIA:	22/05/2015	EMITIDO POR:	 INFORMATICA VIP S.R.L. Soluciones Tecnológicas	V°B°	
La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la dirección de Informática Vip S.R.L., cualquier cambio en la operatoria.						PÁGINA:	2 de 4

personales y privacidad. Éste deberá contener al menos la siguiente información: finalidad de la recolección, referencia de los lugares, fechas y horarios en los que se prevé que operarán los VANTS o drones, el plazo de conservación de los datos, en su caso las tecnologías a utilizar para la disociación de los datos indicando si es reversible o no, los mecanismos técnicos de seguridad y confidencialidad previstos, y medidas dispuestas para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los derechos del titular del dato previstos en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley N° 25.326.

Por lo cual se establece para usuarios de Drones que operen los VANTS O DRONES con la finalidad de la recolección de datos fotográficos, fílmicos y/o sonoros el siguiente Instructivo de toma y resguardo de Audio, Videos y/o Fotogramas.

INSTRUCTIVO DE TOMA Y RESGUARDO DE AUDIO, VIDEOS Y/O FOTOGRAMAS

El equipo VANTS O DRONES, debe parametrizarse previo a su uso con los siguientes parámetros como mínimo, En Video: Resolución 1080 píxeles a 30 fps (cuadros por segundo), ISO setearlo de forma automática, exceptuando que el reconocimiento fílmico se realice en horarios nocturnos, la ISO debe setearse en 100. En Fotografía en Formato JPG a 15 Mp.

PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS FOTOGRÁFICOS, FÍLMICOS Y/O SONOROS PARA USUARIOS FINALES



La recolección de datos fotográficos, fílmicos y/o sonoros de objetos y/o personas en visión aérea se aquilatarán en una memoria microSD (igual o superior a 4GB) HCI. Al completar el espacio libre de la memoria, el operador deberá bajar la totalidad de las filmaciones y fotografías adquiridas en un ordenador portátil para ser grabadas en un DVD numerado ó en su defecto en una memoria USB extraíble.

Los datos fotográficos, fílmicos y/o sonoros se entregaran al responsable del evento mediante un recibo oficial ó en su defecto un acta de entrega, el operador responsable del Drone tomara los medios necesarios aquilatar las imágenes por 90 días corridos. Cumplido este lapso las imágenes se borrarán sin necesidad del consentimiento de personal que requirió los datos fotográficos y fílmicos.

		PROCEDIMIENTO			CUMPLIMIENTO Disposición 20/2015	
		Código del Doc. :	PRO.01.01.LEG			
REVISIÓN:	01	VIGENCIA:	22/05/2015	EMITIDO POR:	INFORMÁTICAVIP S.R.L. Soluciones Tecnológicas	V°B°
La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la dirección de Informática Vip S.R.L., cualquier cambio en la operatoria.						PÁGINA: 3 de 4

El operador del Drone debe registrar la Base de Datos adquirida y deberá contar con los permisos necesarios de las personas o grupo de ellas, las cuales se registraron y se pueden identificar en los fotogramas aquilatados.

--- FIN DEL DOCUMENTO ---

		PROCEDIMIENTO			CUMPLIMIENTO Disposición 20/2015		
		Código del Doc. :	PRO.01.01.LEG				
REVISIÓN:	01	VIGENCIA:	22/05/2015	EMITIDO POR:	 INFORMÁTICAVIP S.R.L. Soluciones Tecnológicas	V°B°	
La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la dirección de Informática Vip S.R.L., cualquier cambio en la operatoria.						PÁGINA:	4 de 4